

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1086/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1086/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120012011.

De: Don Tomás Caballero Castilla.

Contra: Ferro Andaluza de Construcción, S.A., Fremap, INSS y TGSS.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2012, a instancia de la parte actora don Tomás Caballero Castilla contra Ferro Andaluza de Construcción, S.A., Fremap, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 10.6.15 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Tomás Caballero Castilla contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Ferro Andaluza de Construcción debo declarar y declaro al demandante en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de gruista derivado de accidentes de trabajo, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración así como las consecuencias económicas, siendo directamente responsable de mutua Fremap.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferro Andaluza de Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.